



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 189-2022-MIMP/AURORA-DE

Lima, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° D002223 y D002090-2022-MIMP-AURORA-UA de la Unidad de Administración; el Informe N° D000544-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento, el Memorando N° D000984-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los Informes N° D000492 y D000509-2022-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2022, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en lo sucesivo el Programa Nacional AURORA) suscribe el Contrato N° 15-2022-AURORA “Servicio de limpieza de locales de la sede central del Programa Nacional Aurora”, con la empresa, Welev Servicios Generales S.R.L. (en lo sucesivo la Contratista) por la suma de S/ 540,000.00 Soles (Quinientos cuarenta mil y 00/100 soles) por el plazo de veinticuatro meses;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de abril de 2022, dispone: “(..)Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022(..)”;

Que, el numeral 10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo el TUO de la Ley), dispone que: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos



Resolución de la Dirección Ejecutiva

sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establece los requisitos y formalidades que deben cumplir las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, siendo estas: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que el numeral 2 del artículo 160 del Reglamento indica que cuando la modificación implique el incremento del precio, se debe contar también con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, el cual establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión, ejerciendo la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Carta N° 086-2022-WELEV SRL recibida el 01 de julio de 2022, la empresa, Welev Servicios Generales S.R.L. S.A.C. informa respecto del incremento de la remuneración mínima vital, adjuntando para ello, la estructura de costos y detalle de precios unitarios ajustados, solicitando la adenda correspondiente;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, la Subunidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones de conformidad con lo establecido en el acápite c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, tiene como función la gestión administrativa del contrato; por consiguiente, ha evaluado la solicitud de la contratista a través del Informe N° D000544-2022-MIMP-AURORA-SA, concluyendo lo siguiente: *“Por los fundamentos expuestos consideramos viable se proceda con la modificación al Contrato N° 15-2022-AURORA “Servicio de limpieza de locales de la sede central del Programa Nacional Aurora” por incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a través del Decreto Supremo N° 003-2022- TR, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.4 de los términos de referencia contenidos en las bases integradas del CP N° 0005-2021- AURORA que forma parte integrante del citado contrato.”*

Que, mediante memorando N° D0002223-2022-MIMP-AURORA-UA del 11 de agosto de 2022, remite la actualización de la constancia de previsión para el 2023 y 2024 para el trámite de modificación al Contrato N° 015-2022-AURORA; es así como se verifica que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N° D000984-2022-MIMP-AURORA-UPPM del 11 de agosto de 2022, comunica que la actualización de la Previsión Presupuestal N° 18 ha sido aprobada, por lo que adjunta los reportes de la Certificación de Crédito Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y “Anexo N° 02: Solicitud y aprobación de la Previsión Presupuestaria” para el año 2023 y 2024, debidamente suscritos

Que, mediante Informe N° D000492-2022-MIMP-AURORA-UAJ de fecha 10 de agosto de 2022 y el Informe N° D000509-2022-MIMP-AURORA-UAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se cumplen con las formalidades exigidas en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento;

Con la visación de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 15-2022-AURORA “Servicio de Limpieza de Locales de la Sede Central del Programa Nacional AURORA”, a fin de ajustar los pagos al contratista Welev Servicios Generales S.R.L., por un monto de S/ 48,912.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos doce con 00/100 soles), siendo que el nuevo monto contractual, equivale a S/ 588,912.00 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos doce con 00/100 soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración a efectos que a través de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración se prosiga con las gestiones correspondientes para la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Subunidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en la Plataforma del SEACE en el plazo establecido de Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.